



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00331- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 08 agosto 2022.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se rechaza la demanda formulada, según el artículo 90 del CGP.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término señalado en auto del 15 de julio de 2022 (Doc. 005), allegó escrito de subsanación (doc. 006) abordando las falencias citadas como lo son:

1. Respecto al punto 1,3, 4 Y 5 subsanados

2. Respecto al numeral 2, no fue subsanado en debida forma, toda vez, que al observar el escrito de remisión de demanda y sus anexos, se menciona que la demanda cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío como se observa a continuación:

Fecha: 21 de julio de 2022

Señores:
Dirección: JOSE JULIAN RIASCOS RODRÍGUEZ
Ciudad: Conjunto Residencial la Arcadia, Manzana 1 Casa 3
Armenia

CLASE DE PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE: ARIANA KARINA MARTÍNEZ SIERRA
DEMANDADO(A): AYDEE PAOLA LÓPEZ GRAJALES
JOSE JULIAN RIASCOS RODRÍGUEZ
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.

RADICACIÓN: 63001-4003003-2022-00331-00

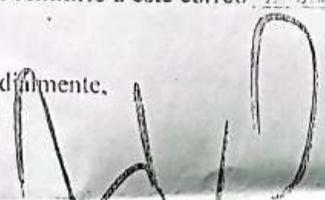
De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022, le remito copia de los anexos y la demanda que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

Para su conocimiento, para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, Quindío, se encuentra habilitado el correo electrónico esajudicialm@ccendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de remitir las comunicaciones correspondientes.

Se anexa en archivo adjunto el traslado de la demanda, sus respectivos anexos presentados ante el despacho judicial, el auto que inadmitió la demanda y el escrito de subsanación correspondiente.

Así mismo, se le hace saber que de conformidad al contenido de la Ley "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviársele a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo: esajudicialm@ccendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


CRISHTHYN ALBERTO VARELA A.
CC 1 094 915 569 DE ARMENIA
TP 250.911 del C. S de la J.

Consecuente con lo anterior, se tiene que no se notificó en debida forma la demanda y sus anexos como lo establece el artículo 6 de la ley 2213 del 2022; ya que no se determino de manera correcta el Juzgado en el cual se está tramitando la demanda, aunando a lo anterior, tampoco se anexo en la subsanación de la demanda certificado por parte de la empresa de mensajería donde se observe que la demanda fue enviada y recibida y se observe que se remitió el escrito de la demanda con su respectivos anexos.

por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso e responsabilidad Civil Extracontractual.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Jmgo

Se notifica por estado el 09 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e994898dfdec32d18885fdace2884b7a5061d42b629bb7229b678f2d4cd20c**

Documento generado en 08/08/2022 09:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>